

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	------------

RESOLUCION N° 805
(Septiembre 30 de 2026)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA – No. SAMC- 005-2026”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE NORTE DE SANTANDER, En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 11, literal b de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el presente proceso de contratación tiene por objeto la “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER”, necesidad debidamente identificada y justificada en los estudios y documentos previos elaborados por la Entidad.

Que, la contratación corresponde al proyecto de inversión identificado con código BPIN 2024543130013, aprobado para ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Local en Ambiente, siendo designado el Municipio de Gramalote como entidad ejecutora.

Que, mediante la ejecución del proyecto se busca implementar acciones de protección, recuperación y conservación de las áreas ambientales estratégicas del Municipio, especialmente aquellas relacionadas con las microcuencas y fuentes abastecedoras del recurso hídrico, así como contribuir al mejoramiento de la cobertura vegetal, la conservación de la biodiversidad y el fortalecimiento de la educación y participación comunitaria en materia ambiental.

Que, el proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Gramalote Nos Une”, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 008 del 6 de junio de 2024, específicamente con la Línea Estratégica 4: “Nos une el ambiente y el desarrollo sostenible”, y con los programas relacionados con la gestión integral del recurso hídrico, la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos y la gestión del cambio climático.

Que, la Administración Municipal adelantó los estudios previos, el análisis del sector, el estudio de riesgos, el estudio de mercado, el análisis económico y los demás documentos requeridos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, determinando la conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso para satisfacer la necesidad identificada y garantizar el cumplimiento de las metas, productos e indicadores del proyecto de inversión.

Que, el presupuesto oficial destinado para la presente contratación asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$241.656.700,51), incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del objeto contractual, respaldado mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual hace parte de los documentos del proceso.

Que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías deberá adelantarse con estricta sujeción al régimen presupuestal establecido para dicho Sistema, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a las demás normas legales vigentes.

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	------------

RESOLUCION N° 805
(Septiembre 30 de 2026)

Que, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección procedente corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el valor del presupuesto oficial frente a la menor cuantía del Municipio de Gramalote.

Que, durante la etapa de planeación se dio cumplimiento a las obligaciones de publicidad establecidas en la normativa vigente mediante la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II del aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y los demás documentos del proceso, garantizando la participación de los interesados y el ejercicio del derecho a formular observaciones.

Que, vencido el término establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones por parte de los interesados.

Que, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015 para reglamentar, entre otros, los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad estableció en los documentos del proceso la oportunidad para que las Mipyme colombianas interesadas presentaran solicitudes dirigidas a limitar la convocatoria.

Que, dentro del término señalado en el cronograma se recibieron dos (2) solicitudes de limitación territorial, presentadas por GRUPO EMPRESARIAL MP DEL NORTE S.A.S., identificada con NIT 901.453.675-3, y RECA CONSULTING S.A.S., identificada con NIT 901.283.286-1, ambas con domicilio en Ocaña, Norte de Santander, las cuales solicitaron limitar la convocatoria a Mipyme colombianas domiciliadas en el departamento de Norte de Santander.

Que, una vez verificadas las solicitudes y sus respectivos soportes, el Municipio constató que ambas fueron presentadas oportunamente y cumplen los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en consecuencia, al haberse recibido por lo menos dos (2) solicitudes válidas y coincidentes, el Municipio de Gramalote determinó limitar territorialmente el presente proceso de selección a la participación exclusiva de Mipyme colombianas domiciliadas en el departamento de Norte de Santander.

Que, se encuentran cumplidos los requisitos legales, presupuestales y reglamentarios necesarios para ordenar la apertura del presente proceso de selección, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, publicidad, igualdad y libre concurrencia que orientan la contratación estatal.

Que, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, dispone: *Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título. El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar: 1. El objeto de la contratación a realizar. 2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación. 3. El Cronograma. 4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos. 5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes. 7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.*

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	------------

RESOLUCION N° 805
(Septiembre 30 de 2026)

Que, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, se hace necesario ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-2026, con el propósito de seleccionar al contratista encargado de ejecutar el objeto requerido por el Municipio.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de Gramalote, Norte de Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DEL PROCESO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-2026, cuyo objeto es: “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER”, de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos del proceso. El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$241.656.700,51)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. LIMITACIÓN A MIPYME: Limitar territorialmente el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-2026 a la participación exclusiva de Mipyme colombianas con domicilio principal en el departamento de Norte de Santander, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y con fundamento en las solicitudes y documentos presentados oportunamente ante el Municipio de Gramalote. En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar la condición de Mipyme colombiana y tener su domicilio principal en el departamento de Norte de Santander.

ARTÍCULO TERCERO. MODALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO: Adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El proceso de selección y el contrato que de este se derive se regirán por la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, las normas del Sistema General de Regalías que resulten aplicables, el pliego de condiciones definitivo y las demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO CUARTO. CRONOGRAMA: El Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-2026 se desarrollará de conformidad con el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	30 de septiembre de 2026	SECOP 1 CCE	Fecha definida por la Entidad.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	30 de septiembre de 2026 - 18:00 horas	SECOP 1 CCE	Fecha definida por la Entidad.

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	------------

RESOLUCION N° 805
(Septiembre 30 de 2026)

Publicación del pliego de condiciones definitivo	30 de septiembre de 2026 - 18:00 horas	SECOP 1 CCE	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés	01 de octubre de 2026 - 18:00 horas	Cra 5a # 6 - 46 Centro Administrativo Municipal-Gramalote, asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación SAMC- 005-2026	Término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación. Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.2.20.
Realización del sorteo	02 de octubre de 2026 - 09:30 horas	[La Entidad incluirá el sorteo si opta por continuar el proceso con diez (10) interesados]	Dto. 1082/15 num. 2 art. 2.2.1.2.1.2.20.
Publicación de la lista de precalificados	02 de octubre de 2026 - 11:00 horas	SECOP 1 CCE	Dto. 1082/15 num. 3 artículo 2.2.1.2.1.2.20.
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	01 de octubre de 2026 - 18:00 horas	SECOP 1; contratacion@gramalote-nortedesantander.gov.co o en Cra 5a # 6 - 46 Centro Administrativo Municipal-Gramalote, asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación SAMC- 005-2026	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	02 de octubre de 2026 - 11:00 horas	SECOP 1 CCE	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	02 de octubre de 2026 - 12:00 horas	SECOP 1 CCE	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre [presentación de ofertas.	03 de octubre de 2026 - 12:00 horas	Cra 5a # 6 - 46 Centro Administrativo Municipal-Gramalote	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	03 de octubre de 2026 - 12:15 horas	SECOP 1 CCE	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación	06 de octubre de 2026	SECOP 1 CCE	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	09 de octubre de 2026 - 18:00 horas	SECOP 1; contratacion@gramalote-nortedesantander.gov.co o en Cra 5a # 6 - 46 Centro Administrativo Municipal-Gramalote, asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación SAMC- 005-2026	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	29 de julio de 2026 - 10:00 horas	SECOP 1 CCE	L. 1882/18 art. 1
Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	NA	Cra 5a # 6 - 46 Centro Administrativo Municipal-Gramalote	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	14 de octubre de 2026 - 12:00 horas	SECOP 1 CCE	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	------------

RESOLUCION N° 805
(Septiembre 30 de 2026)

Firma del contrato	14 de octubre de 2026 - 14:00 horas	Cra 5a # 6 - 46 Centro Administrativo Municipal- Gramalote	Fecha definida por la Entidad.
--------------------	-------------------------------------	--	--------------------------------

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN Y CONSULTA: Ordenar la publicación de la presente Resolución, el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOPI—. Los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos del proceso en la plataforma SECOPI y, cuando corresponda, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Gramalote, ubicadas en la carrera 5A No. 6-46, Centro Administrativo Municipal de Gramalote, Norte de Santander.

ARTÍCULO SEXTO. VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales y demás organizaciones interesadas para que ejerzan el control social sobre el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-2026, formulen las recomendaciones que consideren pertinentes y participen durante sus diferentes etapas, de conformidad con la Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato resultante del presente proceso será atendido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y a los rubros presupuestales que se relacionan a continuación:

Código BPIN	Nombre proyecto	Sector	Fase	Valor total
2024543130013	Implementación de estrategias para la protección y conservación de áreas estratégicas y sus servicios ecosistémicos del municipio de Gramalote, Norte de Santander	Ambiente y desarrollo sostenible	III	\$241.656.700,51,00
Fuentes	Tipo de recurso		Año	Valor
Municipio de Gramalote	SGR – Asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible		2026	\$241.656.700,51
Valor aprobado por la entidad territorial Norte de Santander	\$ 241.656.700,51			
Vigencia SGR aprobada por la entidad territorial Norte de Santander	2023-2024			
Entidad ejecutora	Municipio de Gramalote	Valor		\$ 241.656.700,51

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	------------

RESOLUCION N° 805 (Septiembre 30 de 2026)



MUNICIPIO DE GRAMALOTE
NIT : 890501404-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 08 210002

Fecha: 25/09/2026 1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N°):

CUBA: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD	DESCRIPCION	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
R	3.2.2.02.000.32.03		0300 - Implementación De Estrategias Para Protección Y Conservación De Áreas Estratégicas Y Sus Servicios Ecosistémicos Del Municipio De Gramalote, Norte De Santander	241,656,700.51
Fuente Recurso: 2.2.8.2.00 ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL				
Producto MGA: 03000001 SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS				
Código MPD: 03000000010001 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER				
TOTALES				241,656,700.51

VIGENCIA: 2026
VALOR: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS CON 51 CENTAVOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: ALVARO CARDOZO RIAÑO
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL
DEPENDENCIA: ALCALDIA MUNICIPAL DE GRAMALOTE
DOCUMENTO DE SOLICITUD: ESCRITO


LILIANA ROCIO BLANCO TORRES
TESORERA GENERAL


ALVARO CARDOZO RIAÑO
ALCALDE MUNICIPAL

ARTÍCULO OCTAVO. COMITÉ EVALUADOR: Designar como integrantes del Comité Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-2026 a los siguientes funcionarios y/o contratistas: Jorge Andrés Barrera Gutiérrez, asesor externo de Planeación, encargado de los aspectos técnicos; Marvin Contreras, asesor jurídico externo, encargado de los aspectos jurídicos; Tibisay Lizarazo, asesora financiera y contable externa, encargada de los aspectos financieros, organizacionales y de la evaluación de la oferta económica. El Comité Evaluador verificará y evaluará las ofertas conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones definitivo y presentará la correspondiente recomendación al ordenador del gasto.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP I.

ARTÍCULO DÉCIMO. RECURSOS: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Gramalote, Norte de Santander, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026.


ALVARO CARDOZO RIAÑO
Alcalde Municipal

Proyectó Aspectos Jurídicos, MAC, Abogado Externo

Revisó. JABG, Asesor de Planeación Externo